

1416 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 86/1981, promovido por «BRS Inc.» contra acuerdo del Registro de 20 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 86/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BRS Inc.» contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 12 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 86/1981, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «BRS Inc.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1979, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de enero de 1980, por el que se denegó la marca «Nike», número 899.847, y el acuerdo de 18 de septiembre de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, su plena validez y eficacia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1417 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1980, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de marzo de 1979 y 10 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.234/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 16 de marzo de 1979 y 10 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de marzo de 1979, confirmada en reposición por la de 10 de abril de 1980, que concedió el registro de nombre comercial número 83.309, consistente en la denominación «Universal de Alimentación, Sociedad Anónima» (UNALSA), «para aplicar a las transacciones mercantiles de una Empresa dedicada a la comercialización y distribución e industrialización de productos alimenticios»; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1418 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1981, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 139/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro

de 20 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1979, que denegó el registro de la marca número 897.071, denominada «Grumale», para distinguir productos y especialidades farmacéuticas de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 21 de agosto de 1980 de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 897.071, «Grumale»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1419 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 225/1983, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 18 de enero y 17 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 225/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de enero y 17 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de fecha 18 de enero de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial que dispuso la inscripción de la marca «Duscholux» número 453.932 solicitada por la Empresa «Duscholux, A. G.» y contra la subsiguiente resolución de 17 de noviembre de 1982 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1420 *ORDEN de 30 de diciembre de 1986 por la que se cesa en sus actividades como Productor de Semillas a la Entidad «Agroespaña Internacional, Sociedad Anónima» (AGREISA).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y decimoquinto del Decreto 3767/1972, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de

Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales, aprobado por la Orden de 1 de julio de 1986 y demás disposiciones al respecto.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Unico.—Se anula la concesión del título de Productor Multiplicador de Cereales de Fecundación Autógama a la Entidad «Agroespaña Internacional, Sociedad Anónima» (AGREISA), a petición propia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de diciembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

1421 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a «Sociedad Cooperativa Limitada Cerealista de Urroz-Villa» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa «Sociedad Cooperativa Limitada Cerealista de Urroz-Villa» (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 10.196.971 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 1.019.697 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obra y/o instalaciones es de ciento ochenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.—El Director general, Juan José Burgaz López.

1422 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1986, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se concede a Sociedad Cooperativa «San Isidro» las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre.*

Vista la solicitud presentada por la Entidad Asociativa Sociedad Cooperativa «San Isidro», de Murillo El Fruto (Navarra), instando la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2122/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), así como la documentación incorporada a la misma.

Esta Dirección General, al amparo de la normativa vigente, acuerda:

Primero.—Aprobar el importe base de las obras, instalaciones y maquinaria, en su caso, que asciende a la cantidad de 20.786.396 pesetas.

Segundo.—Establecer como cuantía máxima de la subvención a conceder, con cargo al concepto presupuestario 7.7.0 «Subvenciones para la construcción y mejora de la red de almacenamiento de productos agrarios, ejercicio 1986», la cifra de 2.078.640 pesetas.

Tercero.—Reconocer el acceso preferente al crédito oficial del Banco de Crédito Agrícola en las condiciones establecidas en el artículo 3.3 del Real Decreto 2122/1984.

Cuarto.—El plazo para la terminación de las obras y/o instalaciones es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la concesión de la ayuda.

Lo que, en armonía con la norma 7 de la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se publica por el presente medio.

Madrid, 24 de noviembre de 1986.—El Director general, Juan José Burgaz López.

MINISTERIO DE CULTURA

1423 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre proyectos de investigación en materia deportiva.*

Habiéndose suscrito el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre proyectos de investigación en materia deportiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión delegada del Gobierno para política autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1986.—El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SOBRE PROYECTOS DE INVESTIGACION EN MATERIA DEPORTIVA

En Madrid a 6 de noviembre de 1986.

REUNIDOS.

De una parte, el excelentísimo señor don Romá Cuyás Sol, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, designado en lo sucesivo CSD, con sede en esta capital.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Josep Lluís Vilaseca i Guasch, Director general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, Vicepresidente, en funciones Presidente por delegación expresa del Presidente (Orden de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña de 23 de octubre de 1984, número 486) del Consejo Rector del INEF de Cataluña, con sede en Esplugues de Llobregat.

El desarrollo del deporte en nuestro país ha entrado de lleno en un proceso de masificación que requiere de unas profundas bases científicas a aplicar en las diversas áreas de incidencia y en los distintos niveles de práctica.

A efectos de respaldar las iniciativas actuales se hace imprescindible la planificación y potenciación de la investigación deportiva, tarea necesaria para apoyar de forma coherente proyectos totalmente necesarios. El ICEF y D del Consejo Superior de Deportes se creó con la finalidad primordial de fomentar la investigación en el campo que le atañe y el INEF de Cataluña como centro docente universitario tiene como función intrínseca el trabajo en este mismo campo, por lo que se constata una coincidencia de intereses generales. Tras análisis en profundidad por parte de los responsables de dichas instituciones de los puntos de concordancia de objetivos se aprecia la conveniencia de una colaboración estrecha mediante un trabajo conjunto en lo que se refiere al área de la investigación en Educación Física y el Deporte con la finalidad de rentabilizarlo al máximo y hacerlo más eficaz. El INEF de Cataluña posee una infraestructura material y humana que garantiza la ejecución de algunos proyectos concretos que el ICEF y D pueda encomendarle a partir del orden de prioridades que tiene establecido.

Por todo ello, ambos Organismos

CONVIENEN:

I. El INEF de Cataluña llevará a cabo 12 proyectos de investigación de interés para los objetivos y acordes a las prioridades establecidas al efecto por el ICEF y D dichos proyectos se realizarán bajo la dirección científica y técnica del profesorado de los centros tal como se encuentran detallados en el correspondiente anexo.

II. El CSD, con cargo al programa 457A, concepto 454, subvencionará la realización de estos 12 proyectos de investigación con un total de 8.092.000 pesetas, correspondiendo a cada proyecto la cuantía establecida en el anexo.

Esta subvención se librará en forma fraccionada de la siguiente manera:

El 50 por 100 a la firma del Convenio.

El 50 por 100 restante a la finalización de los proyectos de investigación, previa entrega al ICEF y D de las memorias finales de los trabajos realizados conforme al proyecto presentado.